

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel Celular 3015090403

RADICACIÓN: 08001-31-10-006-2022-00020-00

REFERENCIA: SUCESIÓN

DEMANDANTES: DIOVANNIS ELIAS TAPIAS RODRIGUEZ, NAYIB RAFAEL TAPIAS RODRIGUEZ, MARBEL LUZ TAPIAS DE SOJO, YADIRA DEL SOCORRO TAPIAS DE ORDOSGOITIA, MARIA DE JESUS TAPIAS RODRIGUEZ, PEDRO ENRIQUE TAPIAS PALACIO, JOSE RAMON FERNANDEZ TAPIAS, RUBEN DARIO BLANCO TAPIAS.

CAUSANTE: FRANCIA ELVIRA TAPIAS FLOREZ

Señora Juez, A su despacho el presente proceso, informándole que se ha solicitado mediante poder que realiza el señor PEDRO ENRIQUE TAPIAS PALACIO al señor CARLOS JESUS TAPAS PALACIO, para que a favor de este último se elaboren la ordenes de pagos que le corresponden por concepto de los dineros relacionado en la aprobación de la sentencia, que correspondan al asignatario PEDRO ENRIQUE TAPIAS PALACIO documento que hace presentación personal ante la notaria 4 del Circulo de Barranquilla con firma biométrica. Sírvasse proveer. Barranquilla, marzo 14 del 2023.-

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Catorce (14) de Marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, en atención al documento notariado presentado por el señor PEDRO ENRIQUE TAPIAS PALACIO, ante la notaria Cuarta del Círculo de Barranquilla, quien, en su calidad de adjudicatario reconocido dentro del proceso sucesorio, aporta autorización para que se ordene los pagos de los dineros que reposan en títulos judiciales que le correspondieron en la partición, adjudicación y aprobación de la herencia, a su hermano CARLOS JESUS TAPAS PALACIO.

Conforme a lo anterior, y verificado que la autorización proviene del titular PEDRO ENRIQUE TAPIAS PALACIO de acuerdo con el poder conferido por el adjudicatario ante la Notaria Cuarta del Circulo de Barranquilla, con firma biométrica, es del caso ordenar la entrega de los títulos

judiciales al autorizado señor CARLOS JESUS TAPAS PALACIO, EDRO ENRIQUE TAPIAS PALACIO, de los dineros que le corresponde a este de acuerdo a la aprobación de la sentencia y través del Banco Agrario de Colombia haga las gestiones para la consignación que en dado caso correspondan a través de la entidad Bancaria suministrada para tal fin.

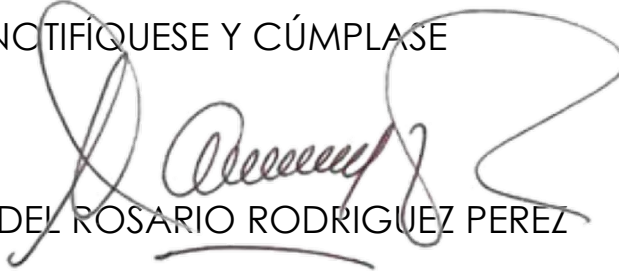
Por lo breve expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1º) Ordenar la entrega de los títulos judiciales perteneciente al señor PEDRO ENRIQUE TAPIAS PALACIO en la proporción conforme fue ordenado en la sentencia aprobatoria del trabajo de partición para que sean elaborados a nombre del señor CARLOS JESUS TAPAS PALACIO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.72.236.033. conforme a lo dispuesto en la parte motiva de este proveído. Por secretaria elaborar la orden de pago respectiva.

2º) Notificar esta decisión a través del Estado Tyba y Estado Electrónico del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ

JUEZA